

ADICION No.4 Y PRÓRROGA No.4 A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 4308-2018 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y AMAREY NOVA MEDICAL S.A.

Entre los suscritos **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 30.772.851** expedida en Turbaco (Bol), nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 y posesionada el 07 de Abril de 2017, obrando en nombre y representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el **NIT 900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C, quien en adelante, se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **JOSÉ RAÚL DURAN ECHANDIA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No.19.425.741**, en su calidad de Representante Legal de la firma **AMAREY NOVA MEDICAL S.A.**, identificada con **NIT 800.250.382-2**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **Adicion y Prórroga** al Contrato **No.4308-2018**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 21 de Mayo de 2018, el CONTRATANTE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **No.4308-2018**. 2) Que el objeto contractual consiste en el **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS, AMBULATORIOS, LÍQUIDOS, ENDOVENOSOS, ALIMENTOS Y NUTRICIONES ENTÉRALES Y PARENTERALES NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE SALUD."** 3) Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$108.347.944) M/Cte.** 4) Que el plazo de ejecución del mismo, se pactó por el término de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual, plazo que se causó a partir del **28 de Mayo de 2018** hasta el **27 de Agosto de 2018**. 5) Que el 12 de julio de 2018, se suscribió **ADICION No.1**, por la suma de **CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$101.547.944) M/CTE.** 6) Que el 22 de Agosto de 2018, se suscribió **PRÓRROGA No.1** por el término de **TRES (3) MESES**, contados a partir del **28 de agosto de 2018** hasta el **27 de Noviembre de 2018**. 7) Que el 27 de agosto de 2018, se suscribió **ADICIÓN No.2**, por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) M/Cte.** 8) Que el 20 de Noviembre de 2018, se suscribió **PRÓRROGA No.2** por el término de **DOS (2) MESES**, contados a partir del **28 de noviembre de 2018** hasta el **27 de Enero de 2019**. 9) Que el 03 de diciembre de 2018, se suscribió **ADICION No.3**, por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$173.000.000) M/Cte.** 10) Que el 1 de Febrero de 2019 se suscribió **PRÓRROGA N°3** por un término de **DOS (2) MESES**, contados a partir del **28 de Enero de 2019** hasta el **27 de Marzo de 2019** y **MODIFICACIÓN N°1** en sentido de modificar el valor del ítem 739. 11) Que mediante comunicación recibida el 18 de Febrero de 2019, el Profesional Universitario del Área de la Salud, en su calidad de Supervisor del Contrato, con el visto bueno de las Direcciones de Servicios Complementarios y Financiera, solicitan Adicionar el valor del contrato en la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS (\$202.000.000) M/CTE** y prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de **DIECIOCHO (18) DIAS**, con base en la siguiente justificación: ***"Se solicita adicionar \$202.000.000.00 (Doscientos dos millones de pesos M/Cte) Discriminados así: 1. Suministro de medicamentos \$202.000.000, ya que cuenta con plazo de ejecución hasta el 27 de Marzo de 2019, se ha ejecutado en 97% y tiene un saldo por ejecutar de \$29.264.388 de los cuales hay un pedido pendiente de entregar que suma \$17.896.000 esta adicion se requiere con el fin de asegurar la provisión de medicamentos que son vitales para la debida prestación del servicio y el saldo no es suficiente para solicitar pedidos hasta abril 15 de 2019, debido al volumen de medicamentos requeridos en las unidades que conforman la Subred Sur Occidente E.S.E. El consumo promedio mensual de este contrato es de \$85.000.000."*** 12) La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de

ADICION No.4 Y PRÓRROGA No.4 A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 4308-2018 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y AMAREY NOVA MEDICAL S.A.

conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993, ley 80 de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017, por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación, el cual establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado, no obstante las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año y los contratos de bienes y servicios podrán adicionarse hasta tres veces su valor inicial siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. Teniendo en cuenta que para la vigencia 2018 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE comenzó a implementar la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II para realizar sus contrataciones, la entidad requiere comenzar con el trámite de prórroga de los contratos suscritos, pero una vez revisada la plataforma, se evidenció que ésta plataforma no permite adicionar más del 50% del valor del contrato inicial. En atención a lo expuesto y a la normatividad que regula a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la urgencia de la prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, la entidad cuenta con las facultades legales de realizar la modificación a los contratos exceptuando el objeto contractual por lo cual se cargara a la plataforma la presente adición y prórroga, a través de modificación como único medio jurídico para dar continuidad a la contratación. **13) Que mediante Acuerdo No. 027 de fecha 25 de Febrero de 2019, emanado por la Junta Directiva de La Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente E.S.E, se autoriza a la gerencia de la Subred adicionar en la suma de DOSCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS (202.000.000) M/CTE el contrato N° 4308-2018. 14) Que la solicitud es jurídicamente viable. Conforme a lo anterior, las partes ACUERDAN, CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor al contrato N° 4308-2018 en la suma de DOSCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS (\$202.000.000.00) M/CTE. CLÁUSULA SEGUNDA: Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente adición suman el valor de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$784.895.888)M/Cte CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD: La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. queda obligada en virtud a la presente adición y prórroga al contrato N° 4308 de 2018, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 0306 de 26 de Febrero de 2019, Nombre del Rubro: MEDICAMENTOS, Código Presupuestal:23201020101, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. CLÁUSULA CUARTA: PRORROGAR el término de ejecución del Contrato No. 4308-2018, en DIECIOCHO (18) DIAS CALENDARIO, contados a partir del 28 de Marzo de 2019 hasta el 14 de Abril de 2019. CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA. El contratista se compromete a ampliar la Garantía Única de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el Contrato primigenio, al valor adicionado y tiempo prorrogado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación del contratista. CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente Adición y Prórroga se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes CLÁUSULA SÉPTIMA: Las demás cláusulas del Contrato No. 4308-2018, conservarán su vigencia. Dado en Bogotá, D.C., a los primer (1) día del mes de Marzo de 2019.**

El presente Acto administrativo se perfecciona con firma electrónica.

Calle 9# 39-46
Código postal 110851
Tel.: 7560505
www.subredsuoccidente.gov.co
Info: 195



•USS Pablo VI
•USS Fontibón

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**